



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00010-00
Clase	DIVORCIO
Demandante	LUIS MODESTO MOGOLLÓN MOGOLLÓN
Demandada	EFIGENIA VILLAMIZAR

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se reconoce personería al doctor *CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO* para actuar como Apoderado Judicial de la señora *EFIGENIA VILLAMIZAR*.

Habiendo constituido Apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, se entiende notificada por conducta concluyente a la señora *EFIGENIA VILLAMIZAR* de todas las providencias emitidas dentro del proceso, incluyendo el auto admisorio, el día en que se notifique por estado esta decisión, y a partir del día siguiente empezará a correrle el término de traslado.

Agréguense al proceso las respuestas recibidas de las Entidades bancarias a la petición de información, para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE.

El Juez

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **8 de marzo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 026, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), **ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41d7bb8fd20af78cd6d4b9ee6ac61785a1b2da3c13eaf78ddad102225537959**

Documento generado en 07/03/2023 04:36:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**